



MUNICIPIO DE LOJA

Nro. 057-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra debidamente definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y coordinación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables"*.

Que, el artículo 57 literales a) b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización concede al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; así como la facultad de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; como también el poder crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen,

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía





MUNICIPIO DE LOJA

modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes”*.

Que, el artículo 1 del Código Tributario señala que se entiende por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Que, el artículo 4 del Código Tributario señala que: *“Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”*.

Que, el Art. 11 del Código Tributario establece que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.

Que, el artículo 12 del Código Tributario señala que los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma: *“2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles”*.

Que, el artículo 37 numeral 4 del Código Tributario, señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria;

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República; artículos 7, 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE INTERESES POR MORA,
MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,
NO TRIBUTARIAS Y SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL
MUNICIPIO DE LOJA**

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y aplicar la remisión de intereses por mora, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos cuya administración y recaudación le corresponde al Municipio de Loja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Se aplica a todos los sujetos pasivos y deudores que mantengan obligaciones tributarias, no tributarias y/o de servicios básicos con el Municipio de Loja, vencidas al 2 de abril de 2018, sin excepción alguna.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES POR MORA, MULTAS Y RECARGOS.

Artículo 3. Competencia.- La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, confiere la competencia al Municipio de Loja para aplicar la remisión de intereses por mora, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril de 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en dicha ley.

Artículo 4. Remisión de intereses por mora, multas y recargos causados. - Por esta única ocasión se aplicará la remisión de intereses por mora, multas y recargos causados por obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, contenidos en títulos de crédito y/o facturas emitidas por parte del Municipio de Loja, vencidos hasta el 2 de abril de 2018.

La remisión será del 100%, si la cancelación de la totalidad del valor adeudado o el convenio de pago es realizado hasta el 28 de diciembre de 2018, fecha en

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

la cual culmina la temporalidad otorgada por la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal.

Los deudores se podrán acoger a convenios de pago previo el abono del 20% del valor de la deuda, bajo las siguientes condiciones de monto y plazo:

MONTO	PLAZO
Desde 1,01 USD hasta 1.000,00 USD	Hasta 3 meses
Desde 1.000,01 USD hasta 2.000,00 USD	Hasta 6 meses
Desde 2.000,01 USD hasta 3.000,00 USD	Hasta 9 meses
Desde 3.000,01 USD hasta 4.000,00 USD	Hasta 12 meses
Desde 4.000,01 USD en adelante	Hasta 24 meses

En aquellos casos de deudores con convenios de pago vigentes, también podrán acogerse a este beneficio estableciendo un nuevo acuerdo de pago, por el valor que aún no ha sido cancelado a la Municipalidad. Este convenio se interrumpirá cuando se trate de valores por inmuebles a ser transferidos; en este caso se deberá cancelar la totalidad de la deuda.

Artículo 5. Declaración de obligaciones durante el periodo de remisión.-

Los deudores que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patente y activos totales vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión. Se exceptúa las declaraciones del ejercicio económico 2017.

Artículo 6. Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, Constitucional, arbitral y/o de mediación.-

Los deudores que pretendan beneficiarse de la remisión del 100% de intereses por mora, multas y recargos de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, deberán además de efectuar el pago total del capital o suscribir el convenio de pago correspondiente, presentar los desistimientos de los recursos o acciones administrativas, judiciales Constitucionales, arbitrales y/o de mediación hasta el plazo máximo previsto en la presente Ordenanza.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Para el efecto los deudores deberán demostrar el cumplimiento de esta condición ante la Dirección Financiera, mediante la presentación de una copia certificada del desistimiento presentado ante la autoridad correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento.- En los casos establecidos en el presente artículo, los sujetos pasivos podrán beneficiarse de la remisión conforme a las siguientes disposiciones:

- a) **Obligaciones en proceso coactivo.-** Los contribuyentes que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso o en ejecución coactiva, podrán pagar el total pendiente de la obligación y beneficiarse de la remisión de intereses por mora, multas y recargos, siempre y cuando lo hagan en el plazo establecido en esta Ordenanza.
- b) **Obligaciones en convenios de pago.-** Aquellos deudores que mantengan convenios de pago, podrán pagar el total pendiente de la obligación y beneficiarse en esta parte, de la remisión de intereses por mora, multas y recargos, siempre y cuando lo hagan dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Infracciones de tránsito. - Las multas generadas por infracciones de tránsito se beneficiarán de la remisión exclusivamente de los recargos e intereses que se hubieren generado, no así de la sanción.

Artículo 9.- Efectos jurídicos del pago en aplicación en la remisión.- El pago realizado por los deudores en la aplicación prevista en esta Ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Quienes se acojan a la misma, no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, o iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales, Constitucionales, arbitrajes nacionales y/o extranjeros, o de mediación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todo lo que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza, estará sujeto a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal; y, demás normativa conexas.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para la aplicación técnica de la presente Ordenanza, la Dirección de Sistemas Informáticos del Municipio de Loja, realizará los ajustes técnicos en el sistema informático GIM, de manera inmediata, sin necesidad de Resolución de la Dirección Financiera.

SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación del Municipio de Loja difundirá la Ordenanza a través de los medios de comunicación municipales, tanto radiales, impresos, televisivo y redes sociales durante el plazo de su vigencia.

TERCERA.- A partir de la vigencia de esta Ordenanza se suspenderán los procesos coactivos iniciados y los juicios de insolvencia o quiebra, así como las medidas cautelares que en estos se hayan dictado, mientras dure el plazo previsto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia partir de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Es dada y firmada en el salón del Cabildo del Municipio de Loja, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho

Lcda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrio
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA: que la ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE INTERESES POR MORA, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE**

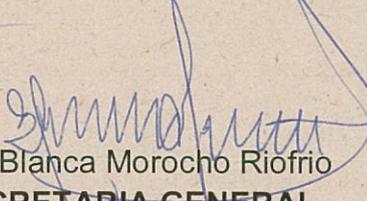
*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

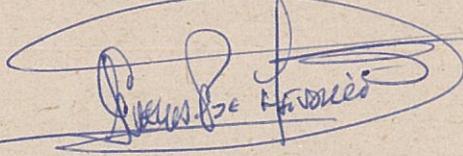
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE LOJA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del martes 18 de septiembre del año en curso y sesión extraordinaria del miércoles 3 de octubre del año dos mil dieciocho, siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado a la señora Alcaldesa Lcda. Piedad Pineda Ludeña, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Dra. Blanca Morocho Riofrio
SECRETARIA GENERAL



LCDA. PIEDAD PINEDA LUDEÑA, ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE INTERESES POR MORA, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE LOJA**; y, dispongo su **PROMULGACIÓN** para conocimiento del Vecindario Lojano.- Loja, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-


Lcda. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



MUNICIPIO DE LOJA

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede la Lcda. Piedad Pineda Ludeña Alcaldesa de Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE INTERESES POR MORA, MULTAS Y RECARGOS DERIVADAS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y SERVICIOS BÁSICOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE LOJA.**- Loja, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**


Dra. Blanca Morocho Riofrio
SECRETARIA GENERAL



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía